CONTRATO DE COMPRAVENTA No MC-COM-013 DE 2023

CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE SASAIMA** **NIT. N°800.094.752-5**
CONTRATISTA	**:**	**PAPER BOX SP S.A.S.** **NIT 900.791.672-7,** **R/L: PAULA CRISTINA PARRA LOPEZ** **C.C. No. 52.267.540 de Bogotá**
OBJETO	**:**	"ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS NUTRICIONALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA"
VALOR TOTAL UNITARIO	**:**	CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($107.793) incluido IVA
VALOR TOTAL CONTRATO	**:**	VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.500.000.oo) Incluido IVA y todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.
PLAZO	**:**	El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE AGOTAR EL PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única (si aplica) y certificación del registro presupuestal.

Entre los suscritos **DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA,** mayor de edad, vecino de Sasaima, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.761.777 de Bogotá**,** obrando en calidad de Alcalde Municipal de Sasaima, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional, debidamente posesionado, facultado para contratar según la Ley 80 de 1993, artículo 11, literal b) del numeral 3º, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien actúa en representación del Municipio, y en el presente se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **PAPER BOX SP S.A.S.,** identificado con **NIT 900.791.672-7,** representada legalmente por la señora **PAULA CRISTINA PARRA LOPEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.267.540 de Bogotá,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se inició **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044 DE 2023.** 2) Que agotado el proceso y una vez efectuado el informe de evaluación, se recomendó adjudicar el contrato a la empresa **PAPER BOX SP S.A.S.,** identificada con **NIT 900.791.672-7,** representada legalmente por la señora **PAULA CRISTINA PARRA LOPEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.267.540 de Bogotá**.** 3) Que el ordenador del gasto aceptó la propuesta presentada. 4) Que, en virtud de lo anterior, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS NUTRICIONALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA",** según la siguiente descripción técnica y económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	TARIFA IMPUESTO (C)	VALOR IMPUESTO (B*C)=D	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (B+D) = E	VALOR TOTAL (A*E) = F
1	Arroz Seco grano blanco entero de primera calidad, marca reconocida	500 Gramos	3	$ 2.625,00	0%	$ -	$ 2.625,00	$ 7.875,00
2	Arroz Sopa grano blanco entero de primera calidad, marca reconocida	500 Gramos	1	$2.373,00	0%	$ -	$ 2.373,00	$ 2.373,00

3	Harina para arepas de maíz blanco precocida libre de gluten.	1000 Gramos	1	$3.500,00	5%	$ 175,00	$ 3.675,00	$ 3.675,00
4	Harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas B1 B2 B3 B9.	500 Gramos	1	$2.900,00	5%	$ 145,00	$ 3.045,00	$ 3.045,00
5	Spaguetti con Nutrivit Acido Fólico Hierro Zinc y vitamina A	250 Gramos	1	$2.600,00	5%	$ 130,00	$ 2.730,00	$ 2.730,00
6	Pasta para sopa (Fideos, conchitas, letras.) con Nutrivit Acido Fólico Hierro Zinc y vitamina A	250 Gramos	2	$2.600,00	5%	$ 130,00	$ 2.730,00	$ 5.460,00
7	Frijol bola roja	500 Gramos	1	$7.220,00	0%	$ -	$7.220,00	$ 7.220,00
8	Lenteja	500 Gramos	1	$4.375,00	0%	$ -	$4.375,00	$ 4.375,00
9	Aceite vegetal suave sabor y olor a mantequilla	1000 cc	1	$12.800,00	19%	$2.432,00	$ 15.232,00	$ 15.232,00
10	Azúcar blanca	1000 Gramos	1	$5.700,00	5%	$ 285,00	$5.985,00	$ 5.985,00
11	Chocolate de mesa con azúcar	500 Gramos	1	$7.700,00	5%	$ 385,00	$ 8.085,00	$ 8.085,00
12	Sal	1000 Gramos	1	$2.453,00	0%	$ -	$ 2.453,00	$ 2.453,00
13	Garbanzo	500 Gramos	1	$4.345,00	0%	$ -	$ 4.345,00	$ 4.345,00
14	Arveja Verde	500 Gramos	1	$2.777,00	0%	$ -	$ 2.777,00	$ 2.777,00
15	Sardinas Premium en salsa de tomate	lata x 225 grs	1	$6.200,00	19%	$1.178,00	$ 7.378,00	$ 7.378,00
16	Avena en hojuelas	500 Gramos	1	$3.800,00	5%	$ 190,00	$ 3.990,00	$ 3.990,00
17	Leche en polvo entera instantánea	380 Gramos	1	$13.875,00	0%	$ -	$ 13.875,00	$ 13.875,00
18	Maíz Pira	500 Gramos	1	$3.350,00	0%	$ -	$ 3.350,00	$ 3.350,00
19	Bolsa para el embalaje del kit alimenticio (Debe estar marcada con logo de acuerdo a indicaciones de la supervisión del contrato) (Una sola bolsa plástica transparente resistente al peso por kit) (Entregar sin sellar para facilidad del conteo al momento de la recepción por parte del almacén.)	Und	1	$3.000,00	19%	$ 570,00	$ 3.570,00	$ 3.570,00
VALOR PRESUPUESTO UNITARIO								**$ 107.793**

CLÁUSULA SEGUNDA-. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **VALOR:** La oferta fue aceptada por un valor total unitario de **CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($107.793)** incluido IVA y un valor total del contrato de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.500.000.oo)** Incluido IVA y todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante UN ÚNICO PAGO, previa presentación de cuenta de cobro o factura, cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificación de recibo de cumplimiento y recibo a satisfacción de cada uno de los elementos adquiridos suscrito por parte del

supervisor e informe del cumplimiento por parte del contratista con registro fotográfico cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. El Municipio de Sasaima efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE AGOTAR EL PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única (si aplica) y certificación del registro presupuestal. **VIGENCIA**: El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y treinta (30) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las que emanan de los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. a) **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los registros fotográficos que evidencien la ejecución y demás que le indique el supervisor. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 9. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 13. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. b) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con la entrega de los elementos en los tiempos y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato. 2. El contratista deberá generar una factura consolidada donde se registre el número de productos entregados, el ítem al que corresponde, el valor unitario de cada producto y el valor total de la entrega. 3. El contratista debe responder por el transporte de los insumos requeridos hasta el lugar indicado por el supervisor del contrato. 4. Embalar los elementos tal como se establece en el presente proceso de contratación. 5. Los alimentos que presenten fecha de vencimiento impresa en su empaque,

deberán tener como fecha mínima de vencimiento dos (02) meses antes de la entrega de los mismos. 6. Los alimentos suministrados deben ser de marcas reconocidas en el mercado. 7. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 8. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. **Productos**: Informe detallado con registro fotográfico donde se evidencie la entrega a cabalidad de los elementos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni solidaridad con el CONTRATISTA ni con las personas que llegase a ocupar para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad N° CDP20230646 expedido por la Secretaría de Hacienda, de fecha noviembre 17 de 2023. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS**: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD.** Queda entendido que el municipio de Sasaima no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista y/o de las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Sasaima, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. El contratista garantizará mantener indemne el municipio de Sasaima frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos o de personas a su cargo. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO: 020, GRADO: 4** del Municipio, quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento, debiendo certificar lo pertinente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas de hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas por la ALCALDÍA MUNICIPAL, se informará a la Cámara de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar a favor del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento escrito declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás

prohibiciones previstas en el bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las garantías (si aplica) y la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. Sólo cuando se hayan agotado estas instancias podrá acudirse a la vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - ANEXOS:** Hacen parte de la integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta presentada por el contratista. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Los demás que se produzcan durante su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. En consecuencia, el Municipio no efectuará ningún pago sin que se acredite el pago de seguridad social correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante un acta, suscrita por los partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será el Municipio de Sasaima Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución corresponde a la jurisdicción del Municipio de Sasaima Cundinamarca

Proyectó: Ana Milena Ríos Gallego - Contratista de apoyo Contratación-Secretaría General y Gobierno
Revisó: Ana María Ochoa Trujillo - Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Gobierno